V Enseñanzas Artísticas

Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 15.000.000 de pesetas.

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia: Las aportaciones que a través de la programación general puedan corresponder en función de las actividades desarrolladas.

VIII. Educación Infantil

Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 3.000.000 de pesetas.

Las aportaciones atribuidas al Ministerio de Educación y Ciencia estarán supeditadas, en la cuantía que corresponda, a la correspondiente disponibilidad de créditos derivados de los Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Madrid, 1 de febrero de 1993.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.—El Consejero de Educación y Cultura, Jaime Naranjo Gonzalo.

6082

RESOLUCION de 12 de febrero de 1993, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al anexo al Convenio suscrito el 20 de febrero de 1990 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrrollo del Programa de Escuelas Viajeras en el año 1993.

Suscrito con fecha 25 de enero de 1993 el anexo al Convenio suscrito el 20 de febrero de 1990 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras en el año 1993.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del anexo que se adjunta.

Madrid, 12 de febrero de 1993.—El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 1990 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y ORDENACION UNIVERSITARIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS EN EL AÑO 1993

En fecha 20 de febrero de 1990 el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras en cuya base séptima se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo denuncia expresa de una de las partes y la determinación por períodos anuales de las actuaciones que en cada caso se acordasen, mediante la suscripción del correspondiente anexo.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de Escuelas Viajeras se desarrollará durante el año 1993 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

I. Alumnos y Profesores participantes

Número de alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Galicia que participarán en otra ruta: 540.

Número de grupos de 15 alumnos y un Profesor procedente de dicha Comunidad que participarán en otra ruta: 36.

Número de alumnos procedentes de otras Comunidades que recorrerán la ruta de Galicia: 405.

- II. Aportaciones para el desarrollo del programa en el año 1993
- a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la ruta de dicha Comunidad: 3.672.000 pesetas.

Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de las rutas (30.000 pesetas por semana): 270.000 pesetas.

Gratificación que recibirá cada Profesor acompañante de un grupo de alumnos en dicha Comunidad: 14.000 pesetas.

Las aportaciones indicadas están condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en las aplicaciones 18.12.423.C.121 y 18.12.423.C.482 de los Presupuestos Generales para 1993.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 20 de febrero de 1990.

Madrid, 25 de enero de 1993.—El Ministerio de Educación y Ciencia, Alfredo Pérez Rubalcaba.—El Consejero de Educación y Ordenación Universitaria, Juan Piñeiro Permuy.

6083

RESOLUCION de 16 de febrero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 118/1993, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 118/1993, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Procurador don Jesús Verdasco Triguero, en nombre y representación de doña Isabel Molina Martín, contra la resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, de fecha 30 de septiembre de 1992 sobre cese de la recurrente como funcionaria interina del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 16 de febrero de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

6084

RESOLUCION de 16 de febrero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 2.400/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 2.400/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Letrado don Eduardo Raúl Viera del Manso, en nombre y representación de doña Ana María Meinero, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencía de fecha 26 de mayo de 1992, sobre homologación del título de Odontología,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 16 de febrero de 1993.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

6085

RESOLUCION de 17 de febrero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 2.399/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 2.399/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Letrado don Eduardo Raúl Viera del Manso, en nombre y representación de don David Leonardo Bracamonte, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 24 de julio de 1992, sobre homologación del título de Doctor en Odontología, previa la superación de una prueba de conjunto,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 17 de febrero de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

6086

RESOLUCION de 17 de febrero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 2.081/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencio-so-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 2.081/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Letrado don Carlos Sancho Domínguez, en nombre y representación de doña Maricel Rita Delfino, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 26 de mayo de 1992, sobre homologación del título de Odontología,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 17 de febrero de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

6087

RESOLUCION de 17 de febrero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/000075/1993, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/000075/1993, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Francisco Garrido Chueca (colonia Santa Rosa de Lima), contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de enero de 1993, sobre extinción de la autorización de las Secciones de Formación Profesional de primer y segundo grados del Centro de Formación Profesional Santa Rosa de Lima», de Madrid,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 17 de febrero de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

6088

RESOLUCION de 17 de febrero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 2.078/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencio-so-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 2.078/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Letrado don César Pipino Martínez, en nombre y representación de don José Eduardo Barrera, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 26 de mayo de 1992, sobre homologación del título de Odontología,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 17 de febrero de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6089

ORDEN de 2 de febrero de 1993 por la que se autoriza la absorción por «La Fraternidad», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesional de la Seguridad Social número 166, de «Mutua Rural», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 222.

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «La Fraternidad», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 166, con domicilio social en Madrid, plaza Cánovas del Castillo, número 3, absorba a «Mutua Rural», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 222, con domicilio social en Madrid, calle San Agustín, número 10; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

Teniendo en cuenta que por cada una de las Entidades solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos adoptados al efecto.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efectos de 1 de enero de 1993, la absorción por «La Fraternidad», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 166, de «Mutua Rural», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 222, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto de la misma, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua obsorbente se subroga en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Tercero.—Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Entidad absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 2 de febrero de 1993.—El Ministro, P. D., el Secretario general para la Seguridad Social (Orden de 16 de noviembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 18), Adolfo Jiménez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

6090

ORDEN de 5 de febrero de 1993 por la que se autoriza la absorción por «La Mutua de Accidentes de Zaragoza», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11, de «Mutua Patronal Panadera de Cataluña», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 152.

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «La Mutua de Accidentes de Zaragoza», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Socialnúmero 11, con domicilio social en Zaragoza, calle San Juan de la Peña, sin número, absorba a «Mutua Patronal Panadera de Cataluña», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 152, con domicilio social en Barcelona, calle Pau Claris, número 134; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

Teniendo en cuenta que por cada una de las Entidades solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento